



Teiute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

publicando lo exoner de este encargo; Con lo dema que contiene;
Y habiendolo oydo y confexido; Considerando los muchas y graves
arumpas y el mayor importancia de este Conistorio que hai
pendientes y se han subnitado desde dho año de setenta y dos, en la
que dho señor era miui instruido y se debe a un notorio zelo lo
adelantar que se experimentan; Sin embargo de que desea y
sepetere en desso debe en la pexision de nodi feria a un
tanria para que continuando con el mismo ex mero se logren
las favorable resoluciones que solizia esta Ciudad: Y
dando las correspondientes gracias a dho señor D. Diego, por
las motivas y razones que quedan expresadas; Desdeluego lo
nombra por tal Procurador Sindico Dñal: Y Acordo de
otroque el Poder correspondiente, el que se executó en la
forma siguiente.

Yo el Rey / Sea notorio como Nos Justicia y Reuimiento de esta
M. N. y M. D. Ciudad de Murcia juntos en nro Ayunta
miento como lo habemos de nro y costumbre para confexir, y
resolver quanto sea conducente al seruiño de ambas Magestades
bien y utilidad de esta Republica; Acordo.

Aguilas nombres de los
Justicia y Car. Capitulares

